CONTRATOENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Y LA FIRMA BARCOS Y RODADOS S.A., PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES.

Entre la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), domiciliada en el Km. 14 de la Ruta Nº 2, Mcal. Estigarribia y Cnel. Caprille, República del Paraguay, representada para este acto por su Director Nacional de Transporte, ***C.P. Carlos Raúl Peralta Raggini*** *con Cédula de Identidad N° 1.202.928, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma BARCOS Y RODADOS S.A., domiciliada en la calle Dr. Codas Nº 7.151 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor* ***Luis Ortega Echeverría****, con Cédula de Identidad Nº 757.297, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA "COMPRA-VENTA DE COMBUSTIBLES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al suministro de combustibles, que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) La oferta del Proveedor;*
- *(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE · Dinatran · San Lorenzo - Paraguay

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	360	30	1	99	205.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 269.005.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", convocado por la Dirección Nacional de Transporte. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de la DINATRAN Nº 75 de fecha 19 de marzo de 2.014.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario
1	------	Nafta 95 o superior	BR	Nacional	Litros	1	Boca de Expendio	7.280
2	------	Diesel, tipo III	BR	Nacional	Litros	1	Boca de Expendio	5.290
TOTAL								12.570

* Monto mínimo	Gs. 102.500.000.-
* Monto máximo	Gs. 205.000.000.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes: Ciento dos millones, quinientos mil y el monto máximo es de guaraníes: Doscientos cinco millones.-

El combustible será suministrado contra entrega de vales y/o cupos de combustibles del valor nominal en guaraníes, conforme a las cantidades solicitadas por la Contratante, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante nota de pedido debidamente suscrita.----------

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE · Dinatran · San Lorenzo - Paraguay

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

Los vales y/o cupos tendrán un valor nominal en Guaraníes, cuyo valor deberá ser el equivalente a (Gs. 20.000) veinte mil guaraníes.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato.---

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE • San Lorenzo - Paraguay •

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los veintisiete *días del de marzo de 2014.----------*

Por BARCOS Y RODADOSS.A.

Barcos y Rodados S.A

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE · San Lorenzo - Paraguay · Dinatran

Por la DINATRAN

Dirección Nacional de Transporte
DINATRAN